**FORMATO No. 1**
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá, D.C. Junio 23 de 2023

Señores
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**
Dirección
Bogotá

Referencia: Licitación Pública No FDLE-LP-500-2023

Asunto: Observación al informe de evaluación.

Yo DANIEL EDUARDO LOPEZ FERRER en calidad de Representante legal del CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3, me permito efectuar las siguientes observaciones al informe de evaluación preliminar emitido por la entidad:

Una vez revisadas las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública No. FDLE-500-2023 y en atención a las facultades a mi conferidas como Representante Legal del Consorcio Servicio Integral FPH – G3, me permito presentar observación a las propuestas ofertadas por los proponentes "Fundación de Ciencias y Tecnología Global FUNCITEG" e "INVERSIONES CFS S.A.S" apoyado en las siguientes razones:

***Observación No 1***

En razón a la documentación y soportes allegados por el proponente "FUNCITEG" se observa como éste con el fin de acreditar el requisito técnico establecido por la Entidad en el numeral 4.2.1.3 Recurso humano mínimo habilitante del pliego de condiciones allegó la hoja de vida de la profesional **María Ximena Molina Bastidas,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.710.215 de Bogotá D.C, profesional en economía y magister en relaciones internacionales, acreditando su experiencia como Coordinador deportivo y artístico de la **Fundación Jugando en Serio con Sentido Social,** no obstante, para efectos de verificación se procedió por nuestra cuenta a corroborar la autenticidad de dicha información acreditada y relacionada, obteniéndose como respuesta que la señora Molina Bastidas hasta la fecha no ha tenido relación contractual alguna con la Fundación Jugando en Serio con Sentido Social, como que tampoco existe conocimiento personal de ella, concluyéndose entonces que dicho documento que fuere aportado por el proponente es presuntamente falso y que por lo tanto, el mismo carece de validez; además la firma del representante legal se encuentra ilegible y carente de veracidad.

Es por ello que al tener en cuenta dichos hechos, debemos remitirnos a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones, exactamente a lo contemplado en el numeral *3.7 Causales que dan lugar a rechazar una oferta* numeral 13, el cual reza lo siguiente: "*Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de Desarrollo Local hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas*."

Así las cosas, se le solicita tanto a la Entidad como al comité evaluador de la Alcaldía Local de Engativá revisar la propuesta presentada por el proponente en mención y a su vez requerir al proponente

FUNCITEG que allegue los medios de prueba necesarios para corroborar dicha información que hasta el momento se hace ambigua y que es causal de rechazo de su propuesta.

***Observación No 2***

De acuerdo con los documentos precontractuales del proceso, la Entidad estableció en el **numeral 2 Factor de Calidad, sub factor 2.3 Mejores condiciones técnicas de los vehículos requeridos,** que el proponente debía aportar una carta compromisoria donde ofreciera mejores condiciones técnicas correspondientes al transporte requerido, sin embargo en ningún aparte de la propuesta se logra identificar dicho requerimiento, por lo que no basta con el simple hecho de marcar el formato establecido, si no que se debía aportar dicho compromiso suscrito por el proponente en oficio separado.

Por ende, se solicita a la entidad **NO OTORGAR PUNTUACIÓN** al sub - factor de calidad 2.3 Mejores condiciones de vehículos, teniendo en cuenta que el oferente no acredito el documento adicional y complementario de dicho ofrecimiento por lo cual, el oferente no manifiesta su compromiso.

***Observación No. 3***

Por otro lado, al analizar la propuesta presentada por el proponente Inversiones CFS S.A.S partiendo del documento base "pliego de condiciones", dentro del mismo encontramos que en el caso en concreto del personal requerido para el Perfil de Coordinador General contenido en el Capítulo I – Condiciones Generales punto 1.2 Especificaciones literal C Recurso Humano se requería que: "*(…) En caso de que la experiencia sea certificada por el mismo proponente que lo presenta, se deberán anexar los documentos que prueben su relación contractual, tales como contratos suscritos con éste, comprobantes de pago, informes presentados o certificación del contratante del oferente, donde conste que la persona prestó sus servicios para la ejecución del proceso certificado. (…)" Subrayado fuera del texto original* sin embargo, al revisar la hoja de vida aportada por el proponente, se observa que, con el fin de acreditar la experiencia para el profesional Daniel Guerra Echandía, la misma se encuentra certificada por parte de Inversiones CFS S.A.S, no obstante, no se allegan los contratos suscritos entre las partes es decir donde conste que el contratante es en este caso Inversiones CFS S.A.S y el contratista es el profesional Guerra, tampoco se anexaron comprobantes de pago, informes o certificaciones del contratante con el oferente que dé lugar a tenerse como prueba fehaciente de lo que los mismos desean acreditar, pues, solo allegan contratos que han sido suscritos y ejecutados entre Inversiones CFS S.A.S y otras compañías pero en los cuales no se evidencia la participación del profesional en el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, dicha acreditación no debe contar como requisito habilitante para el aquí proponente, toda vez que el mismo no se encuentra cumpliendo los lineamientos que fueron claramente establecidos por la Entidad, además de ello, es importante reiterar que llegada la fecha del cierre el proceso, sólo se podrán allegar documentos que aclare la información aportada sin dar lugar a cambiar por documentos totalmente diferentes porque se estaría dando lugar a un mejoramiento total de la oferta, vulnerando el derecho a la oportunidad de los otros oferentes de sanear sus propuestas presentadas.

***Observación No. 4***

Adicional a lo anterior, el pliego de condiciones establece que para el perfil de Coordinador General se deberá: ***COORDINADOR GENERAL*** *(allegar La Hoja de vida del coordinador general, será requisito habilitante y deberá ser entregada con la propuesta, para efectos de la verificación): Profesional en áreas del conocimiento en: Ciencias de la Economía y /o Administración y/o Ciencias sociales y humanas y/o título profesional en el NBC de Ingeniería Industrial (según el SNIES) con posgrado en áreas del*

*conocimiento en: Ciencias de la Economía y/o Administración y/o Ciencias sociales y humanas (según el SNIES). Deberá acreditar experiencia profesional general mínima de DOS (2) años la cual se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional (cuando aplique) (…)" Subrayado fuera del texto original sin* embargo, dentro de los documentos aportados por el proponente para acreditar dicho perfil, logra denotarse que la tarjeta profesional del señor Daniel Guerra fue expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas mediante la Resolución No. 05 del **11/02/2020,** es así que haciendo una comparación con la información relacionada y suministrada en la hoja de vida, se evidencia que éste sólo ejerció su carrera como profesional por un periodo de **diez meses**, pues la última experiencia como Coordinador General fue hasta **diciembre del 2020,** sin cumplir como mínimo los **dos** años requeridos para el cumplimiento del perfil que se pretende hacer valer.

Por lo cual, es importante requerir a la entidad calificar como **NO CUMPLE** la hoja de vida del profesional Daniel Guerra, teniendo en cuenta que el mismo, aporta experiencia menor a los dos(2) años mínimos solicitados por la entidad, según lo establecido en el pliego de condiciones; el cual es documento ley para las partes.

**Observación No 5**

Por último, se le solicita a la Entidad no otorgar los cinco (5) puntos correspondientes al punto 2.2 Formación del Coordinador General del pliego de condiciones, toda vez que revisando los documentos aportados por el proponente Inversiones CFS S.A.S no reposa documento alguno que demuestre la existencia correspondiente a un posgrado en gerencia logística integral.

Solicito a la entidad que en garantía al debido proceso y cumplimiento a los principios de contratación estatal, se evalúen las observaciones efectuadas en su totalidad.

Razón Social: CONSORCIO SERVICIO INTEGRAL FPH – G3
Dirección: Calle 12c Nro 8 – 79 Oficina 703 Edificio Bolsa de Bogotá
Teléfono de la empresa: 3164732491
Correo electrónico: fundaciong3@gmail.com
Nombre Rep. Legal: DANIEL EDUARDO LOPEZ FERRER
C.C. Nro. 1.023.881.209 de Bogotá